

Para aquellas sociedades del Grupo con residencia fiscal en España, se detalla la información requerida por la Disposición Adicional 3ª de la Ley 15/2010, de 5 de julio sobre “Deber de información”, modificada por la disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de sociedades de capital para la mejora del gobierno corporativo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015, en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, publicada en el BOE el 4 de febrero de 2016:

	2016	2015
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores ⁽¹⁾	70,98	35,31
Ratio de operaciones pagadas	36,54	39,10
Ratio de operaciones pendientes de pago	131,45	12,24
	(miles de euros)	(miles de euros)
Total pagos realizados	7.283	9.608
Total pagos pendientes	4.147	1.581

- (1) El plazo máximo legal de pago aplicable a las sociedades del Grupo con residencia fiscal en España es, de acuerdo a la Ley 11/2013, de 26 de julio, de 30 días, salvo en el caso que por contrato se hubiera fijado un plazo de pago superior, que en ningún caso superará los 60 días.

Los pagos detallados en el cuadro anterior sobre pagos a proveedores hacen referencia a aquellos que por su naturaleza son acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, de modo que incluyen los datos relativos a la partida “Otros acreedores” del pasivo corriente del balance de situación consolidado.

Así pues, observamos que el periodo medio de pago a los proveedores de las sociedades españolas del Grupo es de 70,98 días.

En relación con la sociedad Fersa individual, el periodo medio de pago a los proveedores de la Sociedad es de 126,50 días.

En ambos casos el aumento del periodo medio de pago del ejercicio por encima del límite de días establecidos por la normativa de morosidad (Ley 11/2013) se debe a los costes extraordinarios de la OPA realizada por Audax Energía, S.A., ya que se han realizado acuerdos concretos con proveedores para alargar el vencimiento de pago de sus deudas.